

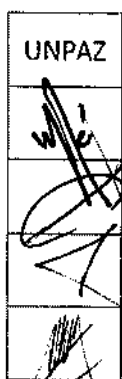
RESOLUCION N° **326**JOSE C. PAZ, **13 AGO 2019****VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, la Resolución N° 266 del 19 de julio de 2019, el Expediente N° 508/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 266/2019 se aprobó el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 15/2019, cuyo objeto es la contratación de un servicio de remodelación y puesta en valor del Playón Deportivo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ ubicado en Leandro N. Alem S/N, entre la calle José C. Paz y las vías del FFCC Gral. San Martín de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

Que, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 54, inciso f), del Manual de Procedimiento aprobado por Disposición ONC N° 62/2016, mediante ese mismo acto administrativo se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F y se adjudicaron los tres renglones que componen la contratación a la empresa PIUTERRA S.A., CUIT N° 30-71058626-4, por un monto total



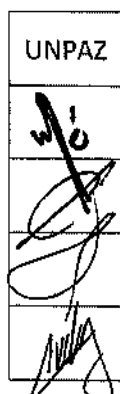
de pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$6.438.936,70.-).

Que el día 19 de julio de 2019 se notificó a PIUTERRA S.A., CUIT N° 30-71058626-4, la Orden de Compra N° 28/2019, quedando así perfeccionado el contrato.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/01 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá *La facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante.*

Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016 dispone que 1) *En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.* 2) *Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los*



precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución....

Que, habiéndose iniciado la ejecución de la Orden de Compra N° 28/2019, la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, en su informe de fecha 01 de agosto de 2019, ha sugerido realizar una serie de modificaciones al proyecto original en el entendimiento de que, aprobándose las mismas, el espacio físico objeto de la contratación podrá ser utilizado por las distintas unidades organizativas de la UNIVERSIDAD de manera integral y superadora, resultando apto para las diferentes contingencias climáticas.

Que en concreto, el área técnica ha sugerido ampliar los renglones Nros. 1 y 2, ambos, en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%), y rescindir la contratación para el renglón 3 toda vez que de aprobarse la ampliación de los citados renglones deviene innecesario contar con la extensión del mallado que se había previsto originariamente, por lo que su ejecución implicaría un dispendio técnico y administrativo que no produciría ningún beneficio al espacio físico en donde se ubica el playón deportivo.

Que el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE y las SECRETARÍAS ACADÉMICA Y DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA se han manifestado respecto del uso que tendrán estas instalaciones en sus actividades académicas y de extensión con la comunidad.

Que, consultado por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el proveedor ha prestado conformidad a la ampliación de los renglones Nros. 1 y 2 de la



Orden de Compra N° 28/2019, en los términos propuestos por la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que en atención a las manifestaciones vertidas por las áreas intervinientes, y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar el aumento del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 28/2019 en un VEINCINCO POR CIENTO (25%) para cada uno de los renglones Nros. 1 y 2, lo que implica un incremento de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 63/100 (\$453.772,63.-) para el renglón 1 y de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1.072.244,25.-) para el renglón 2, favor de PIUTERRA S.A., CUIT N° 30-71589197-9.

Que, asimismo, conforme lo informado por la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, resulta procedente revocar el renglón 3 del contrato perfeccionado con PIUTERRA S.A., CUIT N° 30-71589197-9 en uso de las facultades previstas en el artículo 12, inciso b) *in fine*, del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra ampliatoria, la cual deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación dispuesta.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han



tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

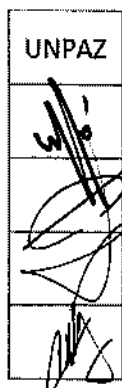
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la ampliación del renglón 1 - *"Servicio de remodelación y ampliación del piso de hormigón llaneado"* de la Orden de Compra N° 28/2019 emitida a favor de la firma PIUTERRA S.A., CUIT N° 30-71589197-9, en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total de ese renglón, equivalente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 63/100 (\$453.772,63.-), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100 inciso a) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la ampliación del renglón 2 - *"Servicio de instalación de tinglado"* de la Orden de Compra N° 28/2019 emitida a favor de la firma PIUTERRA S.A., CUIT N° 30-71589197-9, en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total de



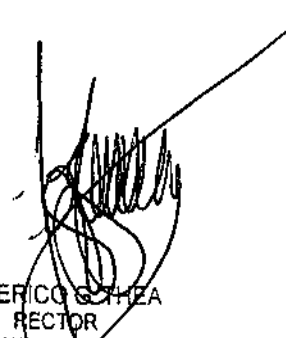
ese renglón, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1.072.244,25.-), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100 inciso a) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 3°.- Rescindir la contratación del renglón 3 – “*Servicio de instalación de malla de nylon perimetral para protección*” de la Orden de Compra N° 28/2019 emitida a favor de la firma PIUTERRA S.A., CUIT N° 30-71589197-9, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso a), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100 inciso a) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a las partidas específicas del presupuesto de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese a PIUTERRA S.A., CUIT N° 30-71589197-9. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.


FEDERICO GÖTHEA
RECTOR

Universidad Nacional de José C. Paz